

ORDENANZA Nº 014/88

VISTO Las inquietudes de padres de familias y docentes por la proliferación de videos juegos y/o juegos electrónicos.....Y.....

CONSIDERANDO Que debe reglamentarse la distancia entre estas salas de juegos y escuelas, iglesias, cultos, hospitales, etc.....

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE SALVADOR MAZZA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS.

ORDENA

ARTICULO 1 Prohibir la instalación o habilitación de los juegos electrónicos o videojuegos u tras salas de recreación a menos de cien metros de distancia de cultos, iglesias, hospitales y escuelas o colegios.

ARTICULO 2 La distancia se medirá tomando en cuenta la línea mas corta entre las puertas de acceso a los respectivos locales, siempre por la vía de tránsito.

ARTICULO 3 Regístrese, Archívese, Publíquese.

DADA, APROBADA, SEILLADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.



JOSE A. ROJAS
SECRETARIO H.C.D.
Profesor Salvador Mazza



LUIS A. GONZALEZ
PRESIDENTE H.C.D.
Profesor Salvador Mazza